

Y L. Villa y Bergara

Mi señor mio: El señor D. Pedro Maria de Landazuri, me ha manifestado un oficio de V. S. de 24 del corriente que dice asi.

- „ Señores Marques de Sarros, D. Vicente
- „ de Lili, D. Josef Manuel de Arizar, D.
- „ Manuel Henrique de Lili, D. Domingo
- „ Vicente de Urtegarain, D. Pedro Maria
- „ de Landazuri, D. Bartholome de Sua-
- „ zola D. Antonio Maria de Arizaga,
- „ D. Juan Antonio Thomasa, y otros natura-
- „ les y vecinos de esta villa, que se hallan
- „ en la Ciudad de Victoria

„ Por combenir al Real servicio,

„ y defensa de la Patria he acordado el

„ congreso General de media que todo

„ mis naturales que se han ausentado de
„ pues de la invasion, y entrada de los fran-
„ ceses en el País vuelban inmediatamente
„ te à sus casas; lo que comunico à V. M.
„ para su inteligencia, y gobierno

El contribuir à el Real servicio
è Señor para mi una remi mas agrava-
das obligaciones, y en este seguro concep-
to me presentè a pocas dias que llegue
à esta Ciudad al S. Diputado General,
para que me destinase para tomar las
armas en defensa de la Religion, y del
Rey; y habiendome colocado por uno
de sus thomientes de los naturales
de esta Provincia que està con los Pue-
blos de esa Prov. que se le han agre-
gado, me es muy sensible no poder
verificar la restitucion à mi casa
por no poder, ni deber abandonar
la tropa de que tengo el honor de

p. D. inclu
opia de la
que tengo
en mi poder

ser Gefe.

Deseo à v. J. las maiores felicidades, y quedo rogando à nro Señor que à v. J. muchos y felices años.

Vitoria y Agosto 27 de 1790

D. N. S. O.
N. J. sum. at.
Ap. Seno.

Man. Cuenca
el hito

ado d
fran
man
N. J.
icio
gra
mcep
que
rat,
laf
y ul
no
ci
pue
e
ar
o

P. D. incluido à v. J.
opia de la Patente
tengo original
en mi poder

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text on the right margin, likely from an adjacent page.]
Athen
que e
ente
De d
solu
Sea
De s
ent
lijon
y de
mis
ente
mis
Oray
man
ria
e es
den
corn
Doy
ma
con
e l
e g
tho

[Faint handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Los la M. N. y M. de Provincia de Alaba-
 rre. Atendiendo a la generosa y Noble oferta
 que en su memorial de Catorce del ca-
 rante me hizo D. Manuel Enrique
 de Lili, Veg. que es de la Villa de Bergara
 solicitando emplear su persona en el
 Servicio de mis Tropas Naturales, deseo
 de sacrificarse a exemplo de sus mayores
 en la actual Guerra, en Defensa de la Re-
 ligion de nuestros Augustos Catolicos Monarcas
 y de la Patria, tube a bien en diez y seis del
 mismo en conferirle el empleo de Teni-
 ente, de una de las Companias de dichas
 mis Tropas Naturales en el punto de Mon-
 dragon y sus adyacentes que estan al
 mando del Teniente Coronel de Infante-
 ria D. Tomas de Salcedo: Y para que todo
 de este concepto se le reconocan y guar-
 den todas las prerrogativas y facultades
 correspondientes a su graduacion y encargo,
 doy el presente, sellado con el Emis an-
 mas que firma mi Diputado General
 con uno de mis Secretarios, en la Ciudad
 de Vitoria a veinte y tres dias del mes
 de agosto de mil setecientos noventa y qua-
 tro = Prudencio Maria de Verastegui = Por


la M. N. y M. L. Provincia de Abasco
su Secretario = Juan Antonio de San-
raza

invenida este traslado con la Patente ori-
ginal que se tiene, que p.^a el efecto me-
nudo es cobrada por D.ⁿ Manuel Enrique
de Lillo, en ella contenido, a quien se he
devuelto, y con su Comision en lo ne-
cesario, en fe de ello, y de su pedimento
lo signo y firmo yo el Infrascripto Es.
de S. M. Secretario de esta M. N. Pro-
vincia, en la Ciudad de Victoria a
Veinte y siete dias del mes de agosto
de mil setecientos noventa y quatro años

Manuel Enrique de Lillo

Juan Antonio de Sanraza

Qui señox mio. Cuenta del oficio de
Vni de quise del g. V. se e pasado a modo
al ofisial q. existe en el punto de esta
villa por si se halla en el D. Manuel On
xig. de Lili y me a abicado en la puerta
g. este a se mas de un mes q. no paxer
en dho punto y alugo de este modo
se me da do noturia q. dho D. Manuel
a pasado por esta villa para la Ciudad de
Vitoria a quien e nombrado in continenti
con un proprio dho oficio el cual abiendo
entregado sin paraa el dho de esta villa
y dho su contenido sea expresado q. an
tenox m. tiene budo otro y qual en dho
Ciudad de Vitoria y g. por el Correo del
se bes primero escribira a vni su de
puerta. Que es quanto puedo decirle e
nel asunto q. me a presa Ato 1.º Que
a vni m. a. Salinas y Noviembre 16 de
94. Man Ruiz de Marmela



L. Villa de Vergara

Qui señora mio: Bien sabe V. M. que
 en aquel crítico y malogrado momento, en
 que se congregava un ejército tan numeroso para
 para defender la tierra que debía valerse
 ala frontera, invadida por los enemigos, me
 ofreci a V. M. por medio de mi hijo, sin embar
 go de que por mi avanzada edad, y ha
 bituales estades unido por el mismo,
 fuere del servicio de armas, y que V. M. mi
 ma reconociese mi inutilidad para este
 grande oficio. Ahora según el oficio de
 fecha de: del teniente que me ha
 mantenido el Sr. D. Pedro Maria de
 Landasuri, solicita V. M. que a pesar de mi
 delicada notoria disposicion, agravada con
 el viaje, me vertiuya a su territorio; pero
 señora con que oficio y motivo; por que el
 Real servicio no es que pueda intere
 se en ello, respecto de ser otro el punto de
 la reunion. Si es para el conveso, hace
 años que no he tenido el honor de que
 me convocase V. M. para nada; pero si
 en estas tristes circunstancias lo desea

no puedo ni dero dar cosa, sino que
V. el exemplo del Valle Real de Lerida
domas pueblos que se reunen en la Villa
de Mondragon para mortificarlo todo
la Polifion y el Estado, conservando
esta cosa aquel inoficio testimonio
Civilidad graduado en un estado; y a
con que se ve trata de contribuir
defensa y la buena causa, con
los principios que se hacen a ella por
Civildad con todos los bienes que por
en el territorio de V. en el interin
siempre queda rogando a V. con
mucho y felices años: de
el Rey de 1754.

De V. su mano
y seguro servido

Viente de
E. J. J.

Vitoria 24 de Agosto de 1794

Amigo Urranzuno: D^o Pedro Landuzuri me ha manifestado el decreto de esta Noble y Leal Villa en el q^o se manda q^e se restituyan a sus casas todos los recién emigrados, por pedido del Real y defenza de la Patria.

Mi Nieto Antonio Maria de Arceyza y yo estamos comprendidos en la lista de los llamados: Pero yo por exceso de edad, y mi Nieto por falta de ella, por que no tiene sino diez y seis, somos absolutamente inutiler de levantar las armas. Por tanto he de meracer a V^{ra} haga presente a esta Noble villa n^{ra} inutilidad, y mande V^{ra} a

M. A. G. An. y Landuzuri
Narro

por D^o Pedro de Urranzuno

Los años. ... 40. de Agosto de 1794.

Ala Disposicion del Sr. Duque de Segovia.

El Conde de Buxar Arceyza
Imperio.

N. y L. Villa de Vergara.

El dador acaba de entregarme la estimada
 del S. S. de fha del 24 de este mes, en que me
 comunica V. S. el acuerdo de su congreso general
 por el que veo con mucho gusto mio me llama
 para el servicio del Rey y de la Patria que son
 mis unicos deseos; por lo q. a luego que en-
 cuentre caballeria me presentare en esa, y el
 no haberlo verificado antes a sido por ignorar
 absolutam. el estado de las ocurrencias de
 ese Pais, de las que se ha hablado con mucha
 variedad.

Permítase S. S. de las señas con
 que deseo emplearme en obsequio de S. S. a
 quien luego a Dios la guarde m. y feli-
 zes años. Luribano 25. de Agosto de 1794.

A la Disposicion de V. S.
 su mas at. seg. seruo.

El conde de Oaxaca Don Juan
 Sempere y
 P.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Muy Señor mio: p.^a los sucesos posteriores, y no por
 la mera invasion y entrada del enemigo en Guipuzcoa, y general-
 mente à todos dispuestos à marchar; y Yo, uno de tantos, salí
 del territorio de V. S. Doliendome mucho el sacrificio de la co-
 patriac.ⁿ p.^a despreciando el de las rentas, p.^a el conueto mismo,
 con q.^e tenia cuidada toda mi buena renta de Vergara à su
 disposic.ⁿ Pero ni este hecho ni el vigor, con q.^e siempre, unido
 con V. S.; me descubria en los congresos, relativos à proveer de
 remedio à la desesperac.ⁿ a q.^e nos iban induciendo à todos,
 las mortales dudas, de si procedia del acuerdo de la Diputac.ⁿ
 con el brutal fiero, enemigo, aquel su sacrilego silencio è
 inespardonable partido de dejar sin contestacion y aun sin
 recibo, n^{ras} apretantissimas representaciones, no son, digo, co-
 los hechos, p.^a q.^e los alegue, como merito; no teniendo el de
 cargarme con el fauil, por la absoluta notoria imposibili-
 dad, de poder resistir, ni si quiera, la menor de las fatigas
 de la Campaña.

En tales circunstancias, las mas tristes y dolosas
 p.^a mi y q.^e son las q.^e me han privado del honor de todo

empleo publico, por el largo espacio de 17 años, pase, en
de mis principios, a ponerme a la obediencia de la Ill.
Ill. L. Prov. de Alava, mediante carta de Diputac.ⁿ
asegurado, de que mi carta y expresion, con que la acom-
causarian, en el celo de V. S. p.^a la gloria de Dios, y
p.^a la del Rey nro S.^r y la Patria, aquella satis-
facion, inseparable del que favorece, del unico modo
de, objetos tan sagrados.

Asi creia tenerlo todo hecho y que na-
se acordase de mi, quando se sirva V. S. llamarme; y
sido menester mas, p.^a q. estubiese, perdiendo todo de
como suelo p.^a mi genio, el Viernes ultimo y antes de cu-
das 24 horas de recibida su carta, en la Ciudad
Lo que alli vi, y alli supe con evidencia (en ord.ⁿ
go tan inminente, como inevitable de esa Villa) me
termino a la buelga; y a no haberlo hecho asi; y con-
posible no entrara en desesperac.ⁿ p.^a la fuerza de la
dad, en q. se vio V. S. de tolerar, el dia inmediato sobre
infamia francesa. He sabido posteriormente el estado
de una Diputac.ⁿ en la Noble Villa de Mondrago
nombre respetable de sus vocales, y q. V. S. y su innata-
timable lealtad se halla armada. Causandome estas

cias el gozo mas complejo, resta solo el que V. S. en vista de las
 razones expuestas, abone o no el empeño en q. me hallo de no
 poderme separar de la obediencia prometida à la M. C. R.
 y M. L. Prov.ª de Alava, de que tengo el honor de ser Ve-
 cino y aun muy distinguida Diputa.ª con la q. viene
 à ser una misma en todo, la establecida en Mondra-
 à la que reconozco con vanidad p. Madre y Señora mia.

Vro. S.ª que à V. S.ª. Hago 6 De Septiembre

De 1794.

Do I. m. et V. S. m. m.

rendida, oblig. amante hijo

Ignacio Maria D

Bexcoeta

7^m Mig

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a page from a manuscript. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some faint words and numbers are visible, such as "1740" at the top left and "1740" in the middle section.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the top section. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. Some faint words and numbers are visible, such as "1740" at the top left and "1740" in the middle section.

Muy Vno. Habiendo recibido la cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1794. en virtud de la qual se me ha mandado que me acuerde a don Ignacio Luis de Benavente Joven enterado de el. me ha respondido, que si embargo de que en el dia. estaba dispuesto a salir de esta para la Universidad a continuar su carrera de estudios Mayores, y a supe- rior de, esta determinacion embiada de la cédula. y tomar la deponerse en camino para pasar a la Universidad de V. M. lo he a fin de que este tome la disposicion de su superior. y segun se paxa en el justo, que es cuanto he de decir a V. M. cuya vida & Dico. m. a. n. como lo debera este su servidor de V. M.

Como Alcalde de la Intendencia de Comales
Ignacio Luis de Benavente

123

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page]

2
Cit. Agosto 20 de 94 545 646
na.

Mi estimado Tuero y Amigo; Tal es por la
confusion de noticias q. tenemos de esta ciudad
y villa q. ni se q. decia por lo q. estubo
re me participe si Dño tiene lugarado, me
lo q. oame contado lo q. amos quessa maño asuila
darne lo q. le encargo al Dño encareida-
mente es, q. haga presente a esa N. S. N.
el deseo q. tengo en dependencia hasta pender
mi vida y q. asi podria contar con mi-
persona (como hasta ahora) suponiendo
q. todas las personas condecoradas de esa

razon Nacional. ^{de} por la obligacion ~~es~~
de todos. Aqui la gente se va armando toda
y se espera mucha tropa de tierra aduen
tro arreglada, no puedo ser mas largo.
y va a marchar el portador. ~~Me~~
to me alegro q. se halle Sr. con salud.
lo principal y manda Sr. a este su mas
afecto servidor y Amigo P. B. Su

P. B. Su
Lanham y Penavla

Juan Pan de Toranzo.

2

646

S. Alcaide de la Villa de Segana.

Mi S. mo; luego q. recibí la favorable
cédula de V. mo. con fecha de 24 del corriente
con la adjunta de esa N. Villa con fecha
del mismo, he practicado la diligencia q. se
en ella me expresava, y resacuada me
pondre en camino á dar cumplimiento á su
orden, en el interin quedo para quanto
fuere de su mayor agrado, este su mar
atento servidor 9 B S m

De la Agosto 24
94.

Pedro M. de
Landaun y Penas

ido
7

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Mr. J. ...

...

...

...

J.

*to retr
eng. el
have re*

2
D. y d. Villa de Segara,

647

Mi P. mio; En consecuencia a la Carta q. escri-
vi al S.º Alcalde de N. S. con fecha de 25. del corri-
ente repasado a casa del S.º Diputado General
de esta Prov. para tomar el pasaporte, y me reha-
llado con la novedad q. acredita el adjunto de

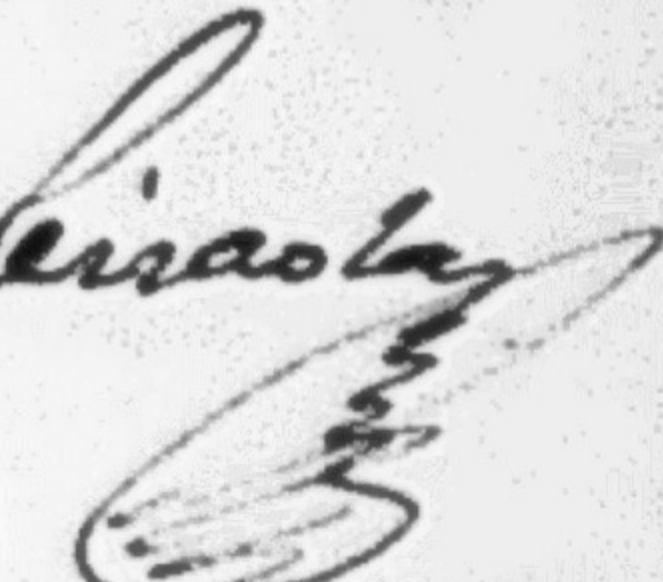
El retraso ha consistido en q. remito a N. S.

en q. el portador volvió.

Con este motivo me ofrezco a la

disposicion de N. S. para quanto fuere de su mayor
agrado, deseando q. N. S. se le suida en la
propiedad dilatados años, como deseo Victoria
29 de Agosto de 1794.

M. S. Sumas rendido
servidor.

El Sr. M. de Candaruzi y Leiraola


2110

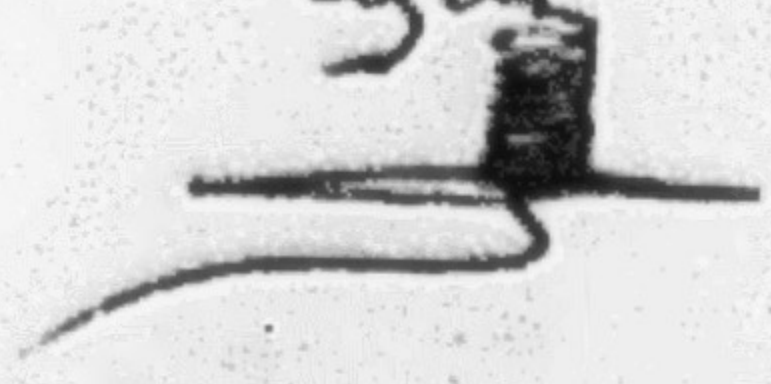
N. 7

(M)

Prudencio Maria de Roxategui y Maria de
este de Campo Comarcal, y Diputado Real de esta no.
n. y no. d. no. de Alaba y unico de los milicias en ella

Exifico que aviendo acudido y presentado en
esta Diputaⁿ d' Pedro no. de Raudanuy y de
Rado, voluendo vele deis. Raporte p' rego.
en la villa de Bergara, donde ha estado dome-
ciliado, le ho dado oñi deq. de detenga en esta
Cuidad, p. q. respecto de ser mal uella haq.
el servicio militar en el punto en que se
nate esioy demas uella no. y respecto
ha condescendido en obediencia mi mandado, ad
cua vita vele ha apadado hento uen.
Cap. en el punto de la d. uenidapari a
donde debia para uogo q. vele adu.
p. que como lo fueno en esta de la Cud.
de uita a uenite y uueh ois uel uien
u agto u uel uel. u uenita y u uen

Prudencio Maria
de Roxategui



11

Handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a list of entries, covering most of the page.

Handwritten text at the bottom center of the page, possibly a signature or a date.

Handwritten text on the adjacent page, visible on the right edge of the image.

En el Al. de la M. Y. y M. L. Anso de B. mia
Off. 6.º mio. de la misma Anso parson
don, q. celebre era Prov. de Guip. en
la N. y L. P.ª de Navarra, por el mes
de Sept. de este año, fino, entre otros, el
Decreto y Aguio de Decretos

Alto interdicto, q. residen en el Anso
P.ª Dom. de Sedangoni, P.ª Mar. de B.ª
y P.ª Pedro M.ª de Lencarun, a quienes
compruden el Decreto de la Prov. y esti
suari a N.ª y. se nota parson
Los correspondientes oficios, a fin en
y. cumplim. inmediato con interdic.
abstendome los sumos P.ª sum. de
y gobierno Dios y. P.ª y. con
deos Bay. Nov. 3.º en 1794. de que P.ª
de Anmatyuz
Yora: Al Al.º mayor de Canales en la
Sierra, rep.º igual oficio, por haberse q.
vibia en aquel P.ª de B.ª
B.ª mia:

En el Al. de la N.ª P.ª de Salinas de Navarra pa

saw opio al 1^o Al. de la Causa
 de Sierra, e la intely^a de g. Oñe
 de lili tenia quella su mudi...
 de g. Al. m... p. su...
 crea de la p^a, p... g. le...
 su tena, que sup... g. de p...
 halla el... p... g. de p...
 I p... la Diputación de...
 me se... la obre...
 to referido, estim... g. se
 rta comunicada al...
 lila, ...
 g. tenga p...
 p... p. g. p...
 cia de la Diputación...
 a ...
 ...
 ...

Sr. Alcaide de Vera.

Comisionante a el oficio de escribi de S. S. con fha 10 de
 del Cor. te. provehi auto mandando hacer saber
 el Decreto contenido en el mismo oficio a D. Don
 visto y Ordanaxim, D. n. Man. Enrique de Eili,
 y D. Pedro de Landaruri, log. se cumpl. con esta
 pero no con los otros en p. q. el primer se halla en
 ferns, y el segundo en la v. de Salinas de Sevin.
 Lo que participo a S. S. q. se gobiern.

Lo que participo a S. S. q. se gobiern.
 y en 6 de 1794. Dio que a S. S. D. Vica y

Manuel de Apellaniz

no di
 De que
 e hiu
 no de
 Beni
 17 es
 cumpli
 igual
 segun
 importa
 - 2000
 An. en

Caro
 Juan
 de
 de
 grande
 unese
 de bts.
 s. en
 De un
 se
 un
 de
 me
 de
 que

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

C
J
S
S
V
E
E
M
I
A
D
S
S
S

Confecha de 29 de Enero de 1798
 Si a V.S. una Paga, a fin de que
 se sepa V.S. manden, que se ha de
 se saber su contenido a D. Pedro de
 Landarri, y D. Juan Luis de Ben
 tina. Paga sumo su despacho, y es
 a V.S. q. disponga su cumpli
 miento y q. al Pador
 Jose de Anonategui, se le entreguen
 las dilig. que satisfacen su importa
 cion que a V.S. se le como deso.
 Fecho de Toledo 2 de Julio de 1798 = Pablo Anon.

[Faint handwritten text at the bottom of the page]